



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

REF: N° W031799/21
PMC

**SE ABSTIENE DE EMITIR
PRONUNCIAMIENTO POR LAS
RAZONES QUE INDICA.**

SANTIAGO,

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional el señor Patricio Herman Pacheco, solicitando un pronunciamiento jurídico referido a las autorizaciones sectoriales otorgadas el año 2005 por la Dirección de Obras Municipales de Las Condes (DOM) en el marco del proyecto relativo al centro comercial "Parque Arauco", atendidas las irregularidades que allí expone.

Sobre el particular, resulta del caso precisar que el artículo 153 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, dispone, en lo que interesa, que la responsabilidad administrativa del funcionario se extingue por la prescripción de la acción disciplinaria y que, acorde con el artículo 154 del citado ordenamiento, dicha acción disciplinaria prescribirá en cuatro años contados desde el día en que éste hubiere incurrido en la acción u omisión que le da origen, prescripción que se interrumpe o suspende en los casos que se consignan en su artículo 155.

En ese orden de ideas, es dable anotar que de los antecedentes acompañados se advierte que las autorizaciones por las cuales se reclama fueron otorgadas durante el año 2005, de lo que cabe colegir que han transcurrido más de cuatro años desde la ocurrencia de los hechos que se denuncian, sin que se adviertan antecedentes de que hubiere operado alguna de las causales de interrupción o suspensión de la referida prescripción (aplica criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. E65726, de 2021, y 96.305, de 2014, ambos de la Contraloría General).

Siendo ello así, respecto de la materia planteada no cabe intervención administrativa, por lo que esta Entidad de Control debe abstenerse de emitir el pronunciamiento solicitado, esto, sin perjuicio de las demás acciones que el recurrente pueda ejercer en otras instancias en defensa de sus intereses.

Luego, en lo que atañe a lo planteado por el señor Herman Pacheco sobre formular una denuncia al Ministerio Público,

**AL SEÑOR
PATRICIO HERMAN PACHECO
patricioherman@hotmail.com
PRESENTE**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

2

es necesario expresar que la determinación en cuanto a la pertinencia de efectuar denuncias a esa entidad constituye una materia cuya ponderación, de acuerdo con la normativa, corresponde a esta Sede de Fiscalización en función de los antecedentes de que disponga, lo cual es sin perjuicio, por cierto, de las acciones que el interesado pueda estimar necesario ejercer directamente (aplica los dictámenes N°s. 14.936 y 27.917, ambos de 2018).

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	NATALIA RITA GUTIERREZ SOTO	
Cargo	JEFA DE UNIDAD JURÍDICA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN	
Fecha firma	10/01/2022	
Código validación	WHjSJgBJr	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	